

COORDENADAS U.T.M.						
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA	ÁNGULO
152	517827,491	4095708,485	152	153	37,190	20,232
153	517840,352	4095743,380	153	154	76,321	277,708
154	517764,721	4095753,616	154	155	56,751	255,685
155	517709,732	4095739,584	155	156	31,288	338,985
156	517698,512	4095768,791	156	157	33,441	4,031
157	517700,863	4095802,149	157	158	41,212	263,963
158	517659,880	4095797,815	158	159	19,412	29,256
159	517669,367	4095814,751	159	160	24,716	66,112
160	517691,966	4095824,760	160	161	22,780	21,260
161	517700,226	4095845,990	161	162	51,402	271,116
162	517648,834	4095846,991	162	163	59,971	225,384
163	517606,145	4095804,870	163	164	38,450	314,732
164	517578,830	4095831,931	164	165	33,814	247,771
165	517547,529	4095819,139	165	166	29,991	171,048
166	517552,196	4095789,513	166	167	10,798	130,147
167	517560,450	4095782,551	167	168	64,501	86,676
168	517624,842	4095786,291	168	169	15,547	61,580
169	517638,515	4095793,690	169	170	28,704	202,065
170	517627,732	4095767,088	170	171	37,438	264,393
171	517590,473	4095763,430	171	172	27,960	195,360
172	517583,067	4095736,469	172	173	21,306	144,047
173	517595,576	4095719,222	173	174	115,009	150,196
174	517652,739	4095619,425	174	175	47,919	211,418
175	517627,760	4095578,531	175	176	56,404	123,200
176	517674,957	4095547,646	176	177	71,272	131,059
177	517728,699	4095500,832	177	178	39,867	158,228
178	517743,486	4095463,809	178	179	30,777	244,875
179	517715,621	4095450,741	179	180	34,255	166,315
180	517723,725	4095417,458	180	181	32,088	121,180
181	517751,178	4095400,845	181	182	24,321	60,392
182	517772,323	4095412,861	182	183	40,321	341,178
183	517759,314	4095451,026	183	184	42,179	75,163
184	517800,087	4095461,827	184	185	59,846	133,627
185	517843,406	4095420,536	185	186	54,952	125,719
186	517888,021	4095388,454	186	187	55,677	355,012
187	517883,180	4095443,920	187	188	17,364	29,385
188	517891,700	4095459,050	188	189	64,738	357,030
189	517888,346	4095523,701	189	190	53,047	102,565
190	517940,123	4095512,161	190	191	79,654	74,736
191	518016,967	4095533,131	191	192	35,414	95,454
192	518052,221	4095529,765	192	193	32,548	157,392
193	518064,733	4095499,718	193	194	60,181	97,076
194	518124,456	4095492,305	194	195	52,751	33,275
195	518153,398	4095536,407	195	196	33,342	123,084
196	518181,334	4095518,207	196	197	37,762	176,727
197	518183,490	4095480,507	197	198	31,212	168,046
198	518189,955	4095449,972	198	199	27,364	272,589
199	518162,619	4095451,208	199	200	50,025	174,442
200	518167,464	4095401,418	200	201	43,616	114,979
201	518207,000	4095383,000	201	202	44,711	82,263
202	518251,304	4095389,019	202	203	29,152	134,097
203	518272,240	4095368,733	203	204	83,665	66,274

COORDENADAS U.T.M.						
PIQUETE	X	Y	DEL PIQUETE	AL PIQUETE	DISTANCIA	ÁNGULO
204	518348,833	4095402,397	204	205	27,419	119,929
205	518372,595	4095388,717	205	206	40,745	180,885
206	518371,966	4095347,977	206	207	22,623	95,075
207	518394,500	4095345,976	207	208	71,795	80,250
208	518465,258	4095358,135	208	209	30,873	84,155
209	518495,970	4095361,279	209	210	17,869	52,856
210	518510,214	4095372,069	210	211	36,498	90,851
211	518546,708	4095371,527	211	212	41,609	102,227
212	518587,373	4095362,715	212	213	31,384	95,551
213	518618,610	4095359,679	213	214	80,013	19,947
214	518645,906	4095434,892	214	215	90,691	162,190
215	518673,645	4095348,547	215	216	34,504	238,750
216	518644,147	4095330,647	216	217	55,376	208,836
217	518617,439	4095282,137	217	218	30,623	116,972
218	518644,731	4095268,248	218	219	24,443	113,808
219	518667,094	4095258,381	219	220	22,998	146,083
220	518679,927	4095239,296	220	221	16,284	207,357
221	518672,444	4095224,833	221	222	22,370	234,271
222	518654,284	4095211,770	222	223	15,988	205,171
223	518647,484	4095197,300	223	224	20,018	199,378
224	518640,842	4095178,416	224	225	40,827	187,982
225	518635,173	4095137,985	225	226	20,499	265,661
226	518614,733	4095136,434	226	227	34,673	259,027
227	518580,694	4095129,834	227	228	40,820	200,408
228	518566,460	4095091,576				

ORDEN de 6 de febrero de 2009, por la que se aprueba el deslinde del monte público «El Cabo», Código de la Junta de Andalucía HU-11090-JA, situado en el término municipal de Berrocal, provincia de Huelva.

Visto el expediente núm. MO/00065/2007 de deslinde del monte público «El Cabo», con Código de la Junta de Andalucía HU-11090-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Berrocal, provincia de Huelva, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde del monte público «El Cabo», surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 13 de noviembre de 2007, se acordó el inicio de deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Berrocal, Escacena del Campo y El Madroño, en el BOJA número 11, página 118, de fecha 16 de enero de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 8, página 236, de fecha 14 de enero de 2008, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Berrocal, Escacena del Campo y El Madroño, en el BOJA número 76, página 174, de fecha 17 de abril de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 77, página 3798, de fecha 23 de abril de 2008. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Montes Públicos de la provincia de Huelva y los planos y mediciones que de los montes que componen la agrupación se realizaron en el pasado por parte del Patrimonio Forestal del Estado, Icona e IARA.

4. El día 10 de junio de 2008 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 83 piquetes de deslinde. Concretamente 27 piquetes en El Fontanal y 56 piquetes en El Cabo.

5. En la correspondiente acta, redactada durante el Apeo, se recogieron las disconformidades efectuadas por don José Calero García con DNI 29367582-D, actuando en representación propia convocado para la presente sesión de Apeo, señalando así que una vez mostrada la linde en plano y en campo no está conforme, manifestando en este momento «la linde va más arriba y no de ahora sino de siempre».

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 185, de 26 de septiembre de 2008, y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió alegación o reclamación por parte de ningún particular interesado.

7. Con fecha 5 de diciembre de 2008, se evacuó Informe Favorable de Gabinete Jurídico Provincial al deslinde, destacando en el punto sexto lo siguiente:

«Sexta. Finalizado el apeo, no se presentaron reclamaciones.

Los lindes fijados por la Comisión técnica de apeo parten, tal y como queda reflejado en el expediente, de documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, recabada de los antecedentes existentes en diferentes archivos y fondos documentales que identifican los límites exactos del monte, de tal forma que de su análisis se obtuvieron conclusiones en documento planimétrico, que dio lugar a la realización del plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites del monte. Finalmente, se realizó el acto formal de apeo en el que se estaquillaron todos y cada uno de los puntos que conforman los límites. Es por ello por lo que se estima ajustado a Derecho el deslinde practicado desde un punto de vista procedimental y desde un punto de vista jurídico-sustantivo.»

A la vista de los antecedentes de hecho descritos en apartados anteriores y habida consideración que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, y Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2004.

Que habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Y que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en el plano, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que

se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde del monte público «El Cabo», Código de la Junta de Andalucía HU-11090-JA, compuesto por las dos unidades de gestión: «El Fontanal», Código de la Junta de Andalucía HU-10090-JA, y «El Cabo», Código de la Junta de Andalucía HU-11115-JA, esta a su vez formada por siete fincas colindantes entre sí llamadas «El Cebro A», Código de la Junta de Andalucía HU-10090-JA, «El Cebro B», Código de la Junta de Andalucía HU-10154-JA, «Barranco Cabo», Código de la Junta de Andalucía HU-10115-JA, «El Cabo», Código de la Junta de Andalucía HU-10152-JA, «La Melochera» Código de la Junta de Andalucía HU-10155-JA, «Los Escascajillos B», Código de la Junta de Andalucía HU-10090-JA, «Los Escascajillos A», Código de la Junta de Andalucía HU-10152-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situados en el término municipal de Berrocal, de acuerdo con las Actas, Planos, Registros Topográficos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente MO/00065/2007.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscritos en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino estos montes públicos de forma independiente, con los siguientes datos registrales:

Unidad de Gestión/Parcela	Finca	Datos Registrales
EL CABO	EL CABO	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 57-ALTA 3-FINCA 720
	EL CEBRO A	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 68-ALTA 3-FINCA 724
	EL CEBRO B	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 63-ALTA 3-FINCA 722
	BERRANCO EL CABO	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 53-ALTA 3-FINCA 719
	LA MELOCHERA	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 73-ALTA 3-FINCA 726
	LOS ESCASCAJILLOS B	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 65-ALTA 3-FINCA 723
	LOS ESCASCAJILLOS A	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 69-ALTA 3-FINCA 725
EL FONTANAL	EL FONTANAL	TOMO 344-LIBRO 8-FOLIO 61-ALTA 3-FINCA 718

Una vez sea firme la Orden Resolutoria Aprobatoria del deslinde del monte público «El Cabo» (expediente MO/00065/2007) y en virtud del Artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba el citado monte en el Registro de la Propiedad como dos unidades o fincas El Fontanal y El Cabo, con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en la correspondiente acta que obra en el expediente y además, con los siguientes datos:

- Provincia: Huelva.
- Término municipal: Berrocal.
- Nombre: «El Cabo».
- Código: HU-11090-JA.
- Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Cabida pública: Unidad de Gestión «El Fontanal»: 83,3608 ha. Unidad de Gestión «El Cabo»: 496,4454 ha.
- Cabida total del monte público «El Cabo»: 579,8062 ha.
- Límites:

Unidad de Gestión «El Fontanal».

Norte: Montes públicos «Los Picotes» y «Las Catorce» de la Comunidad Autónoma de Andalucía El Madroño (Sevilla) por el Arroyo del Gallego; y finca privada de Hortrapac, S.L., en Berrocal (Huelva) por el Arroyo Cuesta de los Maderos.

Este: Finca privada propiedad de Silvasur, S.L., por arroyo y doña Eduarda García Bermejo por arroyo y linde física.

Sur: Fincas privadas de Silvasur, S.L., doña Presentación Delgado García, más de Silvasur, S.L., parcela de doña Presentación Delgado García, y misma finca de Silvasur, S.L.

Oeste: Monte Público de Diputación Provincial de Huelva por arroyo.

Unidad de Gestión «El Cabo».

Norte: Por el Arroyo del Gallego con monte público «Las Catorce» de la Comunidad Autónoma de Andalucía y fincas privadas don Manuel Caballero Gómez, doña Josefa Iglesias García, Altasiete, S.L., y don Gregorio Alonso López, además de parcelas de Tableros de Fibras, S.L., doña Isabel Rubiano López, don Manuel Caro Navarro, Tableros de Fibras, S.L., doña María Isabel Martín Martín, don Francisco Ortiz Marín y Tableros de Fibras, S.L., todas en el término municipal de El Madroño (Sevilla).

Este: Monte público «Las Contienas» de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la linde de términos municipales según el IGN, en el termino municipal de Escacena del Campo (Huelva).

Sur: Fincas privadas don Luis Calero García mediante barranco.

Oeste: Fincas privadas de don José Calero García, don Miguel Romero Romero y Silvasur, S.A.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 6 de febrero de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

PERÍMETRO EXTERIOR DEL MONTE PÚBLICO
«EL FONTANAL»

PIQUETE	COORDENADAS UTM (HUSO 30)	
	X	Y
1	191875.17	4168797.90
2	191860.26	4168769.25
3	191828.56	4168723.23
4	191803.91	4168696.31
5	191786.52	4168676.60
6	191762.81	4168650.23
7	191715.70	4168650.47

PIQUETE	COORDENADAS UTM (HUSO 30)	
	X	Y
8	191665.53	4168644.00
9	191639.35	4168668.97
10	191599.55	4168679.05
11	191531.47	4168732.23
12	191473.99	4168764.79
13	191430.84	4168762.71
14	191381.19	4168763.33
15	191329.21	4168778.98
16	191253.39	4168807.59
17	191197.60	4168858.78
18	191136.67	4168888.44
19	191081.55	4168859.05
20	191049.18	4168845.46
21	190973.43	4168834.63
22	190927.55	4168865.46
23	190856.92	4168891.55
24	190815.50	4168928.19
25	190768.82	4168969.77
26	190809.77	4168985.50
27	190870.05	4169002.07

PERÍMETRO EXTERIOR DEL MONTE PÚBLICO «EL CABO»

PIQUETE	COORDENADAS UTM (HUSO 30)	
	X	Y
1	197583.96	4169535.63
2	196087.10	4166859.59
3	196007.93	4166993.74
4	195957.43	4167051.96
5	195917.53	4167207.54
6	195784.30	4167266.20
7	195744.97	4167309.40
8	195684.18	4167316.67
9	195650.80	4167335.64
10	195574.36	4167347.33
11	195527.06	4167485.44
12	195523.50	4167538.25
13	195519.19	4167600.30
14	195550.87	4167598.34
15	195595.72	4167619.23
16	195645.76	4167722.49
17	195546.74	4167810.91
18	195512.38	4167794.05
19	195740.48	4168383.63
20	195723.17	4168438.20
21	195557.28	4168427.03
22	195463.30	4168398.41
23	195321.62	4168561.80
24	195267.46	4168616.21
25	195144.69	4168618.76
26	195088.07	4168589.89
27	194926.99	4168544.95
28	194831.55	4168485.87
29	194790.29	4168497.28
30	194778.77	4168615.54
31	194762.85	4168674.53
32	194671.24	4168760.06
33	194600.39	4168816.28
34	194553.57	4168843.04
35	194494.46	4168839.26
36	194493.01	4168885.28
37	194472.42	4168883.19
38	194474.52	4168942.40
39	194526.53	4169274.71
40	194535.39	4169312.56
41	194525.75	4169359.02
42	194538.74	4169402.55

PIQUETE	COORDENADAS UTM (HUSO 30)	
	X	Y
43	194561.18	4169484.45
44	194551.57	4169502.73
45	194557.87	4169506.46
46	194579.11	4169508.45
47	194592.00	4169608.64
48	196922.32	4169693.51
49	197017.33	4169718.48
50	197071.47	4169715.92
51	197134.76	4169699.90
52	197244.09	4169680.69
53	197283.69	4169668.38
54	197312.86	4169651.52
55	197381.20	4169617.10
56	197466.85	4169572.06

El criterio tomado para el deslinde del monte en los arroyos y barrancos establecidos como linderos naturales a efectos prácticos de trabajo ha sido el eje del cauce de los mismos.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Salar» en el tramo que va desde el casco urbano de Huétor Tájar hasta su entronque con el «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Huétor Tájar, en la provincia de Granada. VP @2764/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Salar» en el tramo que va desde el casco urbano de Huétor Tájar hasta su entronque con el «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Huétor Tájar, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Huétor Tájar (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de febrero de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 56, de fecha 6 de marzo de 1969, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Salar» en el tramo que va desde el casco urbano de Huétor Tájar hasta su entronque con el «Cordel de Loja a Granada», en el término municipal de Huétor Tájar, en la provincia de Granada, con motivo de la afección de las obras de la vía férrea del Tren de Alta Velocidad (AVE) a la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 31 de marzo de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde, por nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 13 de febrero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 11, de fecha 17 de enero de 2007.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 157, de fecha 16 de agosto de 2007.

En la fase de Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Salar» ubicada en el término municipal de Huétor Tájar, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Manuel Reinoso Muñoz, don Alberto Ávila Morales, doña Encarnación Campaña Ruiz en representación de doña Antonia Campaña Gámiz y don José Antonio Fernández Fernández manifiestan que no han recibido las notificaciones porque las direcciones no eran las correctas. Se aportan los datos correspondientes.

Se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes de este expediente de deslinde para la práctica de las posteriores notificaciones.

2. Don Antonio Pérez Quintanilla y don Jorge Fuentes Martín, manifiestan que en su día compraron sus propiedades y que tienen sus títulos. Añaden los interesados que pagan la contribución urbana de dichas casas que están construidas a unos 7 o 8 metros desde el eje de la carretera y que tiene